

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMES, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA CONVENIO MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO VILAFAMÉS EJERCICIO 2.022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D Abel Ibáñez Mallasen con D.N.I. 18982144Z, Presidente del Museo de arte contemporáneo Vicente Aguilera Cerní en nombre y representación del mismo con C.I.F. G-12069498.



MANIFIESTAN/ EXPONEN

D. Abel Ibáñez Mallasen, manifiesta que la aportación anual de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, se destina a gastos del edificio denominado “Palacio de Bayle”, actual Museo de Arte Contemporáneo de Vilafamés, del que es propietaria la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La subvención se destinará para los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia ,competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente, en el que se fijan para el Área de Cultura y Deporte como objetivos estratégicos *“Aprovechar el potencial de la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales”*.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2.022, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.



Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Asociación Museo de Arte Contemporáneo “Vicente Aguilera Cerní” de Vilafames, la subvención se destinará a los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo. a realizar durante el ejercicio 2022, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

La ayuda regulada en el presente convenio no requiere la notificación a la Comisión europea porque no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no suponer ninguna ventaja económica, dado que la entidad desarrolla actividad económica, si bien la actividad para la que se solicita la subvención no se encuentra entre las mismas y realiza una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.



SEGUNDA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMES con C.I.F. G-12069498.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán financiar los gastos de personal, reparación mantenimiento y conservación del Museo. a realizar durante el ejercicio 2022 .

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2.022 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención (Anexo I) , los gastos a subvencionar serán:

- Gastos de personal de Museo
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del museo



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

La actividad para la que se solicita la subvención no se encuentra en el seno de la actividad económica en las que se ofrecen al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De desarrollar el beneficiario las anteriores actividades económicas junto con la subvencionada, deberá realizar una separación contable entre las actividades económicas y las subvencionadas.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 90.000,00 euros para los gastos de personal y de reparación, mantenimiento y conservación del museo. El presupuesto total de la actividad asciende 249.235,00 euros, siendo el gasto máximo subvencionable 100.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso resultarán subvencionables gastos realizados en el seno de una actividad económica en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2.022:
33300/4893000

La cuantía de la subvención por importe de 90.000,00. €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1968

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2.022, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a) NIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.



b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

Se ha hecho constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.



e) **Certificado tributario** actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesin hasta el momento de la justificación.

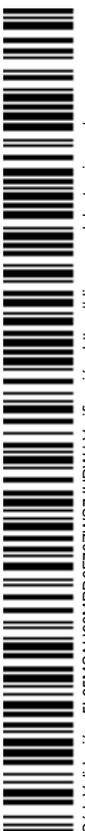
Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de



resolució provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 13 de septiembre de 2022.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura y Deporte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión



f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2022 , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- El **60%** (54.000,00 €), con carácter **anticipado**, tras la concesión de la subvención mediante acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, firma del convenio y previo decreto de reconocimiento de obligación.
- El **40%** (36.000,00 €) **previa justificación** de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta



correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será **el 30 de noviembre de 2022**



La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcvas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalle en la resolución del convenio, que ha de referirse a gastos realizados durante el ejercicio económico 2022.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

b) Memoria económica abreviada, con la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, importe imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto inicialmente presupuestados, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable

Los justificantes de gasto y pago originales quedarán en poder del beneficiario, a la disposición del auditor, así como de los órganos de comprobación y control.

c) **Un informe de auditoría** relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas



en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

d) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.



DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGs, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente de Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.



El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de



eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP n.º 10 de 22 de enero de 2022).

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2.022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMES

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mútua acuerdo por las partes, a través de sus organos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.



Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman lor reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.



El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DEL MUSEO DE
ARTE CONTEMPORANEO DE
VILAFAMES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

Museu d'art contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés

Expedient: 7/2022

Procediment: CONVENI DE COL-LABORACIÓ MACVAC-DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ 2022

CERTIFICAT DE SECRETARIA

Julia Castillo Trilles, Secretari del Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés

CERTIFICA:

Que consultades les dades que obren en poder de la Secretaria al meu càrrec, en la sessió extraordinària de la Junta Rectora celebrada el dia 10 de desembre de 2021, es van prendre, entre altres, l'aprovació del pressupost per a l'exercici 2022, el qual es transcriu a continuació:

PRESUPUESTO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÉS 2022		
ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS		
TOTAL CAPÍTULO I.....		0,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS		
TOTAL CAPÍTULO II.....		0,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
399-00	Entradas individuales	17.000,00
399-01	Entradas colectivas	7.000,00
339-02	Talleres didácticos	2.000,00
TOTAL CAPÍTULO III.....		26.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
461-00	Subvención Diputación de Castellón	90.000,00
462-00	Ayuntamiento de Vilafamés	63.935,00
450-60	Subvención Generalitat Valenciana	60.000,00
470-00	Donaciones	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV.....		218.935,00
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES		
541-00	Ingresos por alquiler Vodafone	4.000,00
541-01	Ingresos por cesión espacios	300,00
TOTAL CAPÍTULO V.....		4.300,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
TOTAL CAPÍTULO VII.....		0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....		249.235,00



Museu d'art contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés

PRESUPUESTO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÉS 2022		
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL.		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
920-130-00	Retribuciones básicas personal laboral indefinido	79.500,00
334-130-01	Horas extras personal indefinido	1.000,00
920-131-00	Retribuciones básicas auxiliares personal laboral temporal	9.500,00
920-131-01	Horas extras personal temporal	1.000,00
920-160-00-00	Seguridad social personal indefinido	16.000,00
920-160-00-01	Seguridad social personal temporal	12.000,00
920-160-08	Asistencia médico-farmacéutica	1.500,00
920-162-00	Formación y perfeccionamiento personal	1.000,00
	TOTAL CAPÍTULO I.....	121.500,00
CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		
920-212-00	Reparación, mantenimiento y conservación museo	10.000,00
336-219-00	Conservación colección museo	1.000,00
920-220-00	Material de oficina ordinario no inventariable	1.000,00
920-220-01	Comunicaciones postales	200,00
920-221-00	Suministro energía eléctrica	8.000,00
920-221-06	Productos farmacéuticos y material sanitario	300,00
920-221-99-00	Otros suministros	3.000,00
920-221-99-01	Compra artículos merchandising	500,00
920-221-99-02	Compra obras para venta	1.000,00
920-222-00-00	Gastos telecomunicaciones museo	800,00
920-222-00-01	Gastos telecomunicaciones CIDA	700,00
920-222-99-00	Otros gastos de comunicaciones	3.000,00
920-224-00	Primas de seguros	12.000,00
920-226-01	Protocolo	1.500,00
333-227-00	Servicio de limpieza	6.000,00
920-227-01	Servicio de seguridad	1.000,00
334-227-06	Servicios de fotografía	6.000,00
334-227-99-00	Servicio de talleres didácticos	1.000,00
920-227-99-01	Servicio de gestoría	3.000,00
334-227-99-02	Servicios audiovisuales	4.000,00
334-227-99-03	Montaje de exposiciones	17.500,00
920-227-99-04	Servicios TIC	4.585,00
334-240-00	Publicaciones	26.000,00
334-240-01	Edición «Diferents. Revista de museus»	1.200,00
	Gastos extraordinarios	6.000,00
	Obra de teatro	3.000,00
	TOTAL CAPÍTULO II.....	122.285,00
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.		
920-359-00	Gastos TPV comisiones terminal	300,00
920-359-01	Otros gastos financieros	200,00
	TOTAL CAPÍTULO III.....	500,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
334-480-00	CUOTA ICOM	450,00
	TOTAL CAPÍTULO IV.....	450,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
333-625-00	Adquisición soportes expositivos: marcos	1.300,00
333-625-02	Adquisición mobiliario zona descanso	2.000,00
920-626-00	Adquisición equipos informáticos	1.200,00



Museu d'art contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés

		TOTAL CAPÍTULO VI	4.500,00
		TOTAL ESTADOS DE GASTOS	249.235,00

I, per deixar-ne constància davant la Diputació Provincial de Castelló, s'expedeix la present certificació per ordre i amb el vistiplau del President en Vilafamés a la data de la signatura.

Vistiplau

El President,

La Secretaria

ABEL IBAÑEZ MALLASEN
 Firmado digitalmente por ABEL IBAÑEZ MALLASEN
 Fecha: 2022.03.01 13:16:35 +01'00'

Firmado por JULIA CASTILLO TRILLES - NIF:***4852** el día 01/03/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-

Abel Ibañez Mallasén

Julia Castillo Trilles





Abel Ibáñez Mallasén (1 de 1)
 Fecha Firma: 20/05/2022
 IP: 10.10.10.10

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
 SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA**

D/D^a ABEL IBÁÑEZ MALLASÉN
 NIF, 18982144Z en calidad de PRESIDENT, de
 la entidad MUSEU D'ART CONTEMPORANI VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÈS
 CIF G12069498 a los efectos previstos en la convocatoria/convenio
 nominativo de colaboración CONVENI DE COL·LABORACIÓ

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

<input type="checkbox"/>	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
<input checked="" type="checkbox"/>	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En Vilafames a data firma _____ a _____ de _____ de 20, _____

Firmado: ABEL IBÁÑEZ MALLASÉN

(Sello de la entidad)



ANEXO XY
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS

D. ABEL IBÁÑEZ MALLASÉN, con D.N.I 18.982.144-Z, en calidad de PRESIDENTE de la entidad MUSEU D'ART CONTEMPORANI VICENTE AGUILERA CERNI DE VILAFAMÉS, con CIF G-12069498, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a (cumplimentar en cada convocatoria su denominación, para evitar trámites de subsanación del beneficiario por error en la misma)

DECLARA que

A) SÍ realiza actividad/es económica/s, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado

B) De SÍ realizar actividad/actividades económicas, SÍ existe una separación contable entre las actividades subvencionadas y las económicas.

Firmado, en Vilafamés a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)

18982144Z
ABEL IBÁÑEZ
(R:G12069498)

Firmado digitalmente
por 18982144Z ABEL
IBÁÑEZ (R:G12069498)
Fecha: 2022.07.27
12:31:35 +02'00'

